



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 041-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe Nº 077-2012-GRA/OLP, mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio solicita se declare la cancelación del siguiente proceso de selección:

- Adjudicación de Menor Cuantía Nº 625-2011-GRA de contratación del servicio de alquiler de tractor sobre orugas para la obra "Mejoramiento de la Carretera San Juan de Tarucani Huayllacucho, distrito de San Juan de Tarucani, región Arequipa"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 0109-2011-GRA/SGEPI-RO el Ing. Residente de Obra solicita se cancele el proceso de selección debido a que ha desaparecido la necesidad de contratar;

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala:

"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, La Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes la hayan adquirido.

La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento".

Que, el artículo 79º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF señala:

"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.



En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago".

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente cancelar el proceso indicado, por motivo de desaparecer la necesidad de contratar, decisión que debe ser puesta de conocimiento de la Oficina de Logística y Patrimonio al día siguiente de emitida la resolución correspondiente, y ser registrada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE);

Estando al Informe N° 104-2012-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 Ley Orgánica Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Declarar la CANCELACIÓN del siguiente proceso: Adjudicación de Menor Cuantía N° 625-2011-GRA de contratación del servicio de alquiler de tractor sobre orugas para la obra "Mejoramiento de la Carretera San Juan de Tarucani Huayllacucho, distrito de San Juan de Tarucani, región Arequipa".

ARTÍCULO 2do.- Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional Arequipa, realice las acciones correspondientes con respecto a la cancelación del proceso.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTICINCO** (25) días del mes de **ENERO** del año dos Mil Doce.

